


Téc. Silvana Lima
DPIE Región 16

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad y Partido de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires, a los 11 días del mes de noviembre de 2019, entre la **Municipalidad de Tres Lomas**, Provincia de Buenos Aires representada por el Intendente Municipal, Sr. ROBERTO OSCAR ALVAREZ, DNI: N° 5.504.632 por una parte y en adelante denominada "**COMODANTE**", y por la otra la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada por la Sra. GILDA MARIELA RODRIGUEZ, DNI: N° 23.031.908, en su carácter de Presidenta del Consejo Escolar del distrito de Tres Lomas, en adelante denominada "**COMODATARIO**", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, "ad referéndum" del Director General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que se registrá por las siguientes cláusulas:-

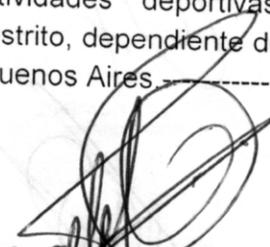
PRIMERA (partes intervinientes): **COMODANTE:** **Municipalidad de Tres Lomas**, representada por el Intendente Municipal, Sr. Roberto Oscar Alvarez, DNI: N° 5.504.632, constituyendo domicilio en calle Rivadavia 149 de la ciudad de Tres Lomas, Provincia de Buenos Aires. **COMODATARIO:** la **Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires**, representada en este acto por la Sra. GILDA MARIELA RODRIGUEZ, DNI: N° 23.031.908, en su carácter de Presidente del Consejo Escolar del distrito de Tres Lomas, constituyendo domicilio en Calle 13 e/ 56 y 57, de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de conformidad a lo autorizado en el Expediente N°

SEGUNDA (objeto del convenio): El **COMODANTE** cede al **COMODATARIO** y éste acepta en Comodato el predio del Polideportivo Municipal, identificado catastralmente como: Circunscripción II – Sección E – Chacra 5 – Fracción II, Parcela 1A– Superficie 6 has., 55 áreas, para uso de todas las instituciones dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de La Provincia de Buenos Aires con jurisdicción en el distrito de Tres Lomas y con el fin de realizar actividades educativas, deportivas, recreativas y de vida en la naturaleza.-----

TERCERA. (plazo de duración): El plazo de duración del presente Contrato de Comodato será de DOS (2) años, prorrogable automáticamente por uno o varios periodos, y hasta tanto no sea denunciado por una de las partes, a través de preaviso no inferior a DOS (2) MESES corridos antes de cada uno de los vencimientos.-----

CUARTA (destino del inmueble): El **COMODATARIO** destinará el inmueble en comodato al funcionamiento de actividades deportivas y culturales de los establecimientos educativos del citado distrito, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ES COPIA FIEL


CARLOS F. DREESSEN
Secretario General



3

QUINTA (tasas e impuestos): Las partes convienen en que las tasas, contribuciones e impuestos de cualquier naturaleza que fuere, existentes o a crearse, estarán a cargo del COMODANTE.-----

SEXTA. (obligaciones del COMODATARIO): El COMODATARIO, se obliga a: 1) abonar las facturaciones y cargos que demande el consumo de servicios de luz (medidor N° 1142333), gas (medidor SOLPED N° 10091048), agua (medidor N° 120802458H y todo otro que afecte o pueda afectar al inmueble en el futuro y durante todo el tiempo en que dure el convenio. 2) abonar el importe de los objetos que faltaren o se deterioraren total o parcialmente durante el tiempo en que se ocupe el bien en comodato, salvo los que resulten del buen uso y del transcurso del tiempo.-----

SEPTIMA (obligación del COMODANTE): El COMODANTE se compromete a poner en conocimiento del COMODATARIO, la transferencia del dominio que pueda afectar la propiedad y todo otro gravamen o restricción que pueda pesar sobre la misma, al igual que toda afectación personal a la parte del COMODANTE.-----

OCTAVA (constitución de domicilio y jurisdicción): Para todos los efectos legales y/o judiciales a que pudiese dar lugar el presente, las partes contratantes constituyen sus domicilios legales y/o judiciales especiales en los mencionados más arriba, donde se tendrá por válidas todas las notificaciones y/o emplazamientos a que diere lugar el cumplimiento del presente contrato. Asimismo se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por cualquier concepto.-----

NOVENA (normas legales): El presente contrato se encuadra bajo la Disposición de la Ley General de Educación de la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Contabilidad y Artículo 18, apartado 2º, Inciso I), de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/19 y las que en un futuro las complementen, modifiquen, reglamenten o sustituyan, para todas aquellas cuestiones que no se encuentren especialmente determinadas en el Régimen antedicho, será de aplicación el Código Civil y Comercial de la Nación.-----

En prueba de conformidad se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo del presente. En este acto el COMODANTE recibe una copia del mismo.



ES COPIA FIEL


ROBERTO O. ALVAREZ
Intendente Municipal


CARLOS J. PRESSEDEN
Secretario General



Gilda M. Rodríguez
PRESIDENTE
Escuela Nº 100
Escolar Tres Lomas

4

MUNICIPALIDAD DE TRES LOMAS – POLIDEPORTIVO

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC: II – SECC: E – CHA: 5 – FRACC: II – PARC: 1A



5